

SECRETARIA. Santiago de Cali, abril 14 de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto.
Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.
Secretario.

Radicación: 760014003012-2019-00126-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ENCISO LTDA
Demandado: HECTOR PINO URREGO

Auto No. 492

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el presente asunto, observa el despacho que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 14 de julio de 2022, carga procesal que le corresponde, como quiera que no se cumplen los requisitos de que trata el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Requírase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 Numeral 1º del C.G.P, a la parte solicitante, para que cumpla con lo ordenado mediante auto de fecha 14 de julio de 2022 y notificado por estado el 15 del mismo mes y año, so pena de declarar la terminación conforme a lo establecido en el precitado artículo.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

5.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 496ceed9134c32a118b5d683a0501b31a3f4ca7b4542bd8b7d5b909c4e7698fd

Documento generado en 14/04/2023 05:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>